



Resolución Ministerial

Nº 234-2007-PCM

Lima, 02 AGO. 2007

Visto el Oficio No. 157-2007-PCM-CRP/P de la Presidenta del Consejo de Reparaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37º del Decreto Legislativo No. 560 – Ley del Poder Ejecutivo establece que el Ministro podrá delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado;

Que, resulta conveniente desconcentrar en el Presidente del Consejo de Reparaciones la facultad de suscribir los convenios de colaboración interinstitucional que sean necesarios con el fin de facilitar la elaboración del Registro Único de Víctimas;

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 560 – Ley del Poder Ejecutivo y la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Desconcentrar en el Presidente del Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros la facultad de suscribir los convenios de colaboración interinstitucional que sean necesarios con el fin de facilitar la elaboración del Registro Único de Víctimas.

Regístrese y comuníquese.



JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
RESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

